

# Copia Certificada

1 **Escritura No. 00149** REFORMA INTEGRAL DEL ES-  
2 TATUTO SOCIAL DE LA COM-  
3 PAÑIA **CAMPOSANTOS EL ORO**  
4 **CAMPORO S.A.** CUANTÍA: IN-  
5 DETERMINADA.- En la ciu-  
6 dad de Guayaquil, Repú-  
7 blica del Ecuador, a los **nueve** días del  
8 mes de **Febrero** del año **dos mil nueve**, ante mí  
9 **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y  
10 notario público decimotercero de este can-  
11 tón, comparece el señor economista **SANTIAGO**  
12 **ROCA ARTETA**, de estado civil casado, de  
13 profesión Economista, a nombre y en  
14 representación de la compañía **CAMPOSANTOS EL**  
15 **ORO CAMPORO S.A.**, en su calidad de **Presi-**  
16 **dente Ejecutivo**, conforme lo acredita con  
17 la copia de su Nombramiento debidamente  
18 aceptado, inscrito en el Registro de la  
19 Propiedad del cantón Machala y en plena  
20 vigencia que me presenta y que se agre-  
21 ga como documento habilitante al final  
22 de esta escritura, quien además inter-  
23 viene con la debida autorización de la  
24 Junta General Extraordinaria Universal de  
25 Accionistas, celebrada el catorce de  
26 noviembre del dos mil ocho conforme  
27 consta del Acta cuya copia certificada  
28 me exhibe para que se agregue como

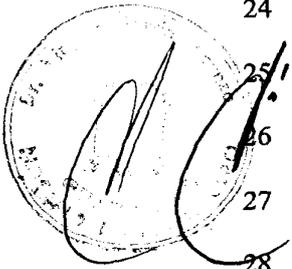


1 documento habilitante al final de esta  
2 matriz; el compareciente es de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y  
4 residencia en la ciudad de Guayaquil, con la  
5 capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
6 clase de actos o contratos, y a quien de  
7 conocerlo personalmente doy fe; bien instruido  
8 sobre el objeto y resultados de esta  
9 escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL**  
10 **ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda  
11 indicado, con amplia y entera libertad, para  
12 su otorgamiento me presenta la minuta que es  
13 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO** En el  
14 registro de escrituras públicas a su cargo  
15 sírvase incorporar una de Reforma Integral  
16 del Estatuto Social de la compañía **CAMPO-**  
17 **SANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, que se celebra  
18 al tenor de las siguientes cláusulas y  
19 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-**  
20 **CIENTES.-** Al otorgamiento del presente  
21 instrumento comparecen el Economista **Santiago**  
22 **Roca Arteta**, en su calidad de **Presidente**  
23 **Ejecutivo** de la compañía **Camposantos El Oro**  
24 **Camporo S.A.**, conforme lo acredita con  
25 la copia certificada de su nombramiento  
26 debidamente inscrito en el Registro de la  
27 Propiedad del cantón Machala que se incorpora  
28 al presente instrumento como documento habili-



1 tante, quien además comparece debidamente  
2 autorizado por la Junta General Extraordinaria  
3 Universal de Accionistas de la compañía cele-  
4 brada el catorce de Noviembre del dos mil ocho,  
5 cuya copia se incorpora en calidad de anexo.

6 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante es-  
7 critura pública autorizada por el Abogado  
8 Fernando Tamayo Rigail, Notario Vigésimo Sexto  
9 del cantón Guayaquil, el tres de octubre de mil  
10 novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
11 Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de  
12 noviembre del mismo año se constituyó la com-  
13 paña NORSO S.A. B) Mediante escritura pública  
14 autorizada por el Notario Eduardo Falquez Ayala,  
15 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el veinti-  
16 dós de mayo de mil novecientos noventa y seis,  
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,  
18 el tres de septiembre del mismo año, la compañía  
19 NORSO S.A. cambió su domicilio, se transformó en  
20 compañía de responsabilidad limitada, cambió de  
21 denominación por la de Camposantos El Oro  
22 Camporo C. LTDA., prorrogó su plazo social y  
23 reformó íntegramente y codificó su estatuto  
24 social. C) Mediante escritura pública auto-  
25 rizada por la Doctora Katya Murrieta Wong,  
26 Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil,  
27 el catorce de Agosto de dos mil, inscrita en el  
28 Registro Mercantil de Machala el veinte de



1 noviembre del mismo año, la compañía Campo-  
2 santos El Oro Camporo C. LTDA., aumentó su  
3 capital y reformó su estatuto social. **D)**  
4 Mediante escritura pública autorizada por el  
5 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Dé-  
6 cimo Tercero del cantón Guayaquil, el veinti-  
7 séis de octubre de dos mil cinco, inscrita en  
8 el Registro Mercantil del cantón Machala el  
9 veinte de febrero de dos mil seis e inscrita  
10 en el Registro de la Propiedad del cantón  
11 Machala el veinticuatro de febrero de dos  
12 mil seis, se transformó la compañía de respon-  
13 sabilidad limitada a sociedad anónima y re-  
14 formó íntegramente y codificó el estatuto  
15 social. **E)** La Junta General Extraordinaria  
16 Universal de Accionistas celebrada el catorce  
17 de noviembre de dos mil ocho, resolvió por  
18 unanimidad reformar íntegramente el Estatuto  
19 Social de la compañía cuya copia certificada  
20 del acta respectiva se agrega a la matriz  
21 de este instrumento como documento habili-  
22 tante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con  
23 los antecedentes expuestos, el Economista  
24 Santiago Roca, en su calidad de Presidente  
25 Ejecutivo de la compañía Camposantos El Oro  
26 Camporo S.A. y debidamente autorizado por  
27 la Junta General de accionistas celebrada el  
28 catorce de noviembre de dos mil ocho, declara

Guayaquil, 21 de Abril de 2008

Señor Economista  
Santiago Roca Arteta  
CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO Cia. LTDA.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

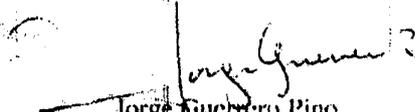
Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el lapso de 2 AÑOS, y de conformidad con el artículo Vigésimo del Estatuto de la misma, usted tiene individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de Transformación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía del 26 de Octubre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 20 de Febrero del año 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Machala el 24 de Febrero del año 2006.

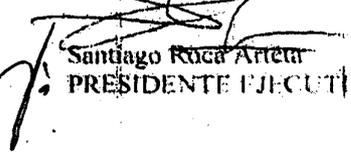
Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Fernando Tamayo Rigall, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de noviembre del mismo año, la compañía se constituyó bajo la denominación Norso S.A.

Este nombramiento con razón de su aceptación e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Machala.

Atentamente,

  
Jorge Guerrero Pino  
Secretario

Consciente que el día de hoy, 21 de Abril del 2008, acepto el nombramiento que antecede dejando constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana, Cédula de Ciudadanía 09084102, con domicilio en Tornero 3 Manzana 1 Lote 12 Samborondón, Provincia del Guayas.

  
Santiago Roca Arteta  
PRESIDENTE EJECUTIVO

FICO: Que el presente Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por la Compañía CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO S.A., a favor de: ECONOMISTA SANTIAGO ROCA ARTETA, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 372 y anotado en el Repertorio bajo el No. 860.-x-x-x-x-x-x-

Machala, 24 de Abril del 2.008

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, *Febrero 9/2009*



  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., CELEBRADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

En la ciudad de Machala, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, a las once horas, en el local ubicado en las calles 9 de Octubre S/N y Junín, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, con la concurrencia de sus accionistas: la compañía **DELRIEU S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el Econ. Santiago Roca Arteta, en su calidad de Gerente General de la misma, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al expedientillo de esta junta, propietaria de 640 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una con derecho a 640 votos; y, la compañía **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**, de nacionalidad panameña, representada por su administrador Econ. Santiago Roca Arteta, conforme consta en el estatuto de la compañía, cuya copia se agrega al expedientillo de esta junta, propietaria de 160 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una con derecho a 160 votos. Los accionistas presentes deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **PUNTO UNICO:** Sobre la conveniencia de aprobar la reforma integral del estatuto social que rige a la compañía. También se encuentra presente el Ing. Jorge Guerrero Pino. Preside la Junta, su Presidente Ejecutivo, el Econ. Santiago Roca Arteta y actúa como Secretario Ad-Hoc, por decisión de la Junta General, el Ing. Jorge Guerrero Pino. A continuación, en virtud de existir el quórum legal y reglamentario para instalarse en Junta General Universal Extraordinaria Universal de Accionistas, el Presidente de la Junta declara instalada la Sesión, y solicitó al Secretario Ad-Hoc de la misma que archive el listado de accionistas con el número de acciones y votos que les corresponden firmado por el Presidente y el Secretario Ad-Hoc de la Junta y procedió a la lectura del orden del día, habiendo la Junta por unanimidad resuelto lo siguiente: **PUNTO UNICO:** La Junta General luego de conocer el proyecto de Reforma Integral del estatuto social sometido a su consideración, cuyo texto se incorpora a continuación, resolvió por unanimidad aprobarlo y es el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE  
CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**

**CAPITULO PRIMERO.-**  
**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA:**

**ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía se denomina **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus accionistas, es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

**ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** La compañía se dedicará a la prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversas naturalezas destinados a estos efectos, someterlos e incorporarlos al régimen de la propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. Podrá así mismo celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.

**ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

**CAPITULO SEGUNDO.-**  
**DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**

**ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título uno o mas acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de compañías vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos, debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto del artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente de la compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

### **CAPÍTULO TERCERO.-** **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario de la misma, el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances

cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley de compañías y particularmente las siguientes: PRIMERO: Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, y a los Comisarios de la compañía; SEGUNDO: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, así como también los informes de auditoría externa en los casos que proceda. TERCERO: Fijar la retribución de los comisarios y administradores. CUARTO: Resolver acerca de los beneficios sociales. QUINTO: Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. SEXTO: Resolver acerca de la amortización de las acciones. SÉPTIMO: Acordar todas las modificaciones al contrato social. OCTAVO: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; NOVENO: Autorizar la enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles y demás activos de la compañía, así como la adquisición de pasivos; DECIMO: Autorizar el otorgamiento de Poderes a favor de los representantes legales de la compañía, para que, el Presidente de manera individual; y, el Gerente General y del Vicepresidente de manera conjunta puedan disponer de los activos de la empresa y contraer deudas. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 81% del capital pagado. De igual manera, para que la junta se constituya en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se requerirá que concorra el 81% del capital pagado de la compañía, circunstancia que se expresará así en la convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los Estatutos, habrá de concurrir a ella el 81% del capital pagado y si luego de ésta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, junta general que de igual manera deberá constituirse con el 81% del capital pagado de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 81% del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la compañía y de quien actué como secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o

en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas.-

**CAPÍTULO CUARTO:  
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía será administrada a través del cuerpo ejecutivo. El cuerpo ejecutivo lo conforma: El Presidente, el Vicepresidente y Gerente General de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente en forma individual; y, el Vicepresidente y el Gerente General forma conjunta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar individualmente a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Otorgar poderes generales o especiales; d) Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; e) Establecer la política general de la compañía; f) Autorizar al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por él; g) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios; h) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; i) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; j) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; l) Suscribir los resguardos, títulos de acciones y realizar la correspondiente inscripción en el Libro de acciones y accionistas y las demás que le confiera la Junta General en su designación; m) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Será designado por la Junta General, por el período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Gerente General de la compañía. Sus funciones y atribuciones serán las que le establezca la junta general de accionistas al momento de su designación y constarán en el respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General por un período de dos años. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente. Sus funciones y atribuciones serán las que le establezca la junta general de accionistas al momento de su designación y constarán en el respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare, conforme lo resuelva la junta general en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía, podrán ser o no accionistas de la misma, serán elegidos por un período de cinco años en el caso del Presidente y del Vicepresidente; y, de dos años en el caso del Gerente General, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá dos comisarios principales y dos comisarios suplentes. Por lo menos un comisario principal y un suplente, serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la compañía, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios suplentes subrogarán a los principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos un año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades, será hecha por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CAPÍTULO QUINTO.-**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Presidente que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

Una vez conocido y aprobado el proyecto de reforma de estatutos los accionistas autorizaron al Presidente Ejecutivo para que comparezca y realice todos los trámites legales hasta que quede perfeccionada la escritura de Reforma Integral del Estatuto Social. Además autorizó a la Ab. Rosa Barre de Sánchez y/o a la Ab. Martha Ganchozo Moncayo para que realicen todas las diligencias necesarias para la obtención de la aprobación en la Superintendencia de Compañías e inscripción en el registro correspondiente. No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, hecha la cual fue leída a los presentes quienes la aprobaron en forma unánime por todos los accionistas presentes. No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las once horas treinta minutos firmando los asistentes para constancia.- f) Econ. Santiago Roca como administrador de INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA y como Presidente de la Junta.- f) p. DELRIEU S.A., Econ. Santiago Roca Arteta, Gerente General.- Lo certifico. Es fiel copia de su original.

  
Ing. Jorge Guerrero Pino  
Secretario Ad-Hoc de la Junta



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *Tres* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil. *Febrero 9/2.009.*



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CANTON DE CIUDADANIA No. 090844108-2

ROCA ARTETA SANTIAGO  
 PICHINDAZA VICTOR SANTIAGO PRISCA

13 ENERO 1966

PICHINDAZA VICTOR SANTIAGO PRISCA

1966

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VVA43244E

CASADO GHISLAINE ORTEGA RANADOR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROCA ARTETA SANTIAGO

26/08/2008

REN 0220949

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

090844108-2-168-8741

ROCA ARTETA SANTIAGO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARIQUI

SANCION Multa de CostaRep de 10 USD 12

JUNTA PROVINCIAL DE GUAYAS 0006217

0939858 08/01/2009 13:18:33

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de .....*cinco*..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibió. *Cuanto*. Indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 9/2009*

*Cs*



*Virgilio Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0991332901001  
**RAZON SOCIAL:** CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C.LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** PARQUE DE LA PAZ  
**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ROCA ARTETA SANTIAGO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 07/11/1995      **FEC. CONSTITUCION:** 07/11/1995  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/11/1995      **FEC. ACTUALIZACION:** 30/05/2005

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEMORIALES

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 9/N Intersección:  
JUAN MONTALVO Edificio: BANCO DEL AZUAY Oficina: 201 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO REINA  
PACCHA Teléfono Trabajo: 2963001 Fax: 2963001

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL EL ORO EL ORO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AIBURECH

Lugar de emisión:

MACHALAS DE OCTUBRE 920 (ENTRE  
VELA Y SANTA ROSA)

Fecha y hora: 30/05/2005 11:05:48





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991332901001

RAZON SOCIAL: CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C.LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 07/11/1995  
NOMBRE COMERCIAL: PARQUE DE LA PAZ

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEMORIALES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: 9 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección:  
JUAN MONTALVO Edificio: BANCO DEL AZUAY Oficina: 201 Telefono Trabajo: 2963001 Fax: 2963001

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 30/05/2005  
NOMBRE COMERCIAL: FUNERARIA PARQUE DE LA PAZ

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
SERVICIOS EXEQUIALES.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: SANTA ROSA Número: 1736 Intersección:  
NUEVE DE OCTUBRE Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 2939345 Telefono Trabajo: 099481173

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AIBURGOS Lugar de emisión: MACHALA 9 DE OCTUBRE 420 (ENTRE VELA Y SANTA ROSA) Fecha y hora: 30/05/2005 11:05:40



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Presente. Indeterminada. - Guayaquil, febrero 9/2009



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



1 bajo juramento lo siguiente: **UNO:** Que se  
2 reforma íntegramente el estatuto social de  
3 la compañía en los términos acordados en  
4 la Junta General Extraordinaria de Accio-  
5 nistas de la compañía de fecha catorce de  
6 Noviembre de dos mil ocho, y cuya copia  
7 certificada de la respectiva acta forma par-  
8 te integrante de este instrumento.- **DOS:**  
9 Que se autoriza al Presidente Ejecutivo de  
10 la compañía para que suscriba la corres-  
11 pondiente escritura publica de **REFORMA IN-**  
12 **TEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL. CLÁUSULA CUARTA:**  
13 **DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El Economista Santiago  
14 Roca Arteta, en su calidad de Presidente  
15 Ejecutivo de la compañía Camposantos El Oro  
16 Camporo S.A., declara bajo juramento que su  
17 representada no es contratista de obras  
18 públicas con el Estado ni con ninguna de  
19 sus instituciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Que-  
20 da autorizada la Abogada Rosa Barre de  
21 Sánchez, y/o la Abogada Consuelo Flor Morla  
22 y/o la Abogada Martha Ganchozo Moncayo, para  
23 que realice los trámites y gestiones nece-  
24 sarias para la validez del presente acto,  
25 desde la obtención de su aprobación has-  
26 ta su correspondiente inscripción en los  
27 Registros correspondientes. Respetuosamente  
28 (Firmado).- **Abogada Rosa Barre de Sánchez.-**

1 Registro Profesional siete mil sete-  
2 cientos diecinueve".- **(HASTA AQUÍ LA**  
3 **MINUTA)**.- Quedan agregados a mi Regis-  
4 tro, formando parte integrante de la  
5 presente Escritura Pública, las copias  
6 del Acta de Junta General Extraor-  
7 dinaria Universal de Accionistas y del  
8 Nombramiento del Representante Legal de  
9 la Compañía interviniente.- El otorgan-  
10 te me presentó sus respectivos docu-  
11 mentos de identificación personal.-  
12 Leída que le fue la presente escritura  
13 de principio a fin y en alta voz, por  
14 mí el Notario al interviniente, éste la  
15 aprobó en todas y cada una de sus  
16 partes, se afirmó, ratificó y firma en  
17 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
18 de todo lo cual **DOY FE.**-

19  
20  
21  
22  
23 **p. Cía. CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**

24 **f) Sr. Econ. SANTIAGO ROCA ARTETA**

25 Presidente Ejecutivo

26 c.c. # 0908441082

27 c.v. # 168-0747

28 R.U.C.# 0991332901001.

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Abril del año dos mil nueve.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Público  
MACHALA, ECUADOR



**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC. DIC.M.09.0297 de fecha 26 de Agosto del 2009, emitida por el Abogado Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, al margen de la matriz de fecha 26 de Octubre del 2005.- Guayaquil, 4 de Septiembre del 2009.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DEL COMERCIO  
MACHALA

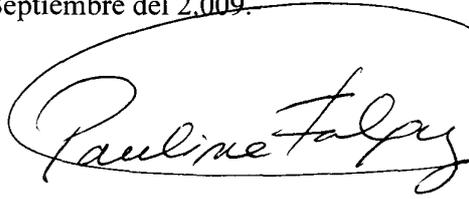




Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NORSO S.A.** de fecha 3 de Octubre del año 1.995, otorgada ante el, Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.DIC.M.090297., emitida por el Abogado Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, de fecha 26 de Agosto del 2.009, tomé nota que mediante la misma, se aprueba **LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**  
Guayaquil, 15 de Septiembre del 2.009.

  
  
Dra. María Pauline Falquez Escobar  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.09.297, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Agosto del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.203 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.149.- Machala, a veintidós de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, veintidós de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

una copia de la Resolución que aprueba la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**- Machala, a veintidós de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio, Transformación, Cambio de Denominación, Prorroga de Plazo, Reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía **NORSO S.A.**, por **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA.**, a foja No. 2.470 del Registro Mercantil del año 1.996; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 5.762 del Registro Mercantil del año 2.000; y, al margen de la Escritura de Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 607 del Registro Mercantil del año 2.006.- Machala, a veintidós de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x